



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 42 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
20/04/2022

Convenio Marco con la Asociación Civil Politeia

VISTO, el EXP-1509-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-654- 2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Civil Politeia;

Que, el citado convenio tiene por objeto desarrollar, generar y difundir herramientas que le permitan a la asociación, incrementar su nivel de participación y conocimiento en las políticas públicas y promover espacios de discusión y elaboración de proyectos;

Que, en su 2ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 28 de marzo de 2022 entre la Asociación Civil Politeia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## *Universidad Nacional de Lanús*

### CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL POLITEIA, con domicilio en la calle, Av. Rivadavia 1611, P. 4, "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Flores Díaz, Marianela Eva, DNI 33.629.499, en su carácter de Presidenta, en adelante denominada la "Asociación", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Desarrollar, generar y difundir herramientas que le permitan a la Asociación, incrementar su nivel de participación y conocimiento en las políticas públicas y Promover espacios de discusión y elaboración de proyectos.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES", se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

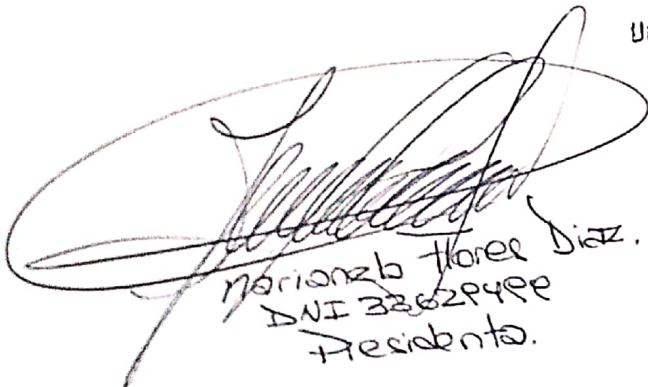
SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



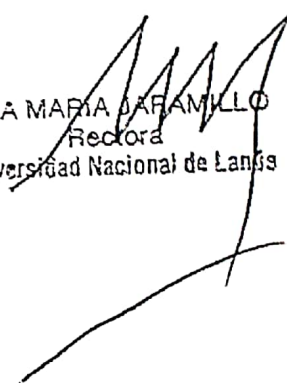
*Universidad Nacional de Lanús*

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 28 días del mes de marzo del año 2022.-



Mariano Flores Diaz.  
DNI 33629499  
Presidente.



ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas